

**ESTADO PARB No. 0042 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Viernes Veinte (20) de Mayo 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. JIB-08211	MARCO ANTONIO CAÑON CORTES	MAYO 17 DE 2016	AUTO PARB No. 0483	<p>“(…)DISPONE</p> <p>PRIMERO.- APROBAR la siguiente información de acuerdo con el concepto técnico PARB-PARB-277 del 26 de abril de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ el pago de Canon Superficial correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 13 de Mayo de 2014 al 13 de Mayo de 2015, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.691.995) M/CTE. ➤ el pago de Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 13 de Mayo de 2015 al 13 de Mayo de 2016, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.619.563) M/CTE. ➤ el Formato Básico Minero Anual de 2010 con su respectivo plano de labores, en las condiciones allegadas por el Titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada. <p>SEGUNDO.- INFORMAR a la sociedad titular que de acuerdo con el concepto técnico PARB- el concepto técnico PARB- PARB-277 del 26 de abril de 2016, el titular <i>cuenta con un saldo a favor de VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$22.091) M/CTE</i>, para lo cual debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Cartera de la ANM.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, con el fin de que aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2011, en los siguientes aspectos: <p style="margin-left: 40px;">En la parte superior del Formato donde se diligencia la información del Título Minero, el mineral otorgado es Materiales de Construcción, según Contrato de Concesión (Folio14), y no Gravas de Río como se encuentra diligenciado.</p> <p style="margin-left: 40px;">Se debe diligenciar totalmente el Formato, se debe tramitar completamente las casillas B 5, B 6, C, F 1, F 2, G 2, H 1, I 1, I 2, I 3, I 4 e I 5, así el Título no se encuentre explotando o no haya inversiones se debe diligenciar cada espacio en cero (0) o en su defecto No Aplica.</p>

- **la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2012, en los siguientes aspectos:**
 - En la parte superior del Formato donde se diligencia la información del Título Minero, el mineral otorgado es Materiales de Construcción, según Contrato de Concesión (Folio14), y no Gravas de Río como se encuentra diligenciado.
 - Se debe diligenciar totalmente el Formato, se debe tramitar completamente las casillas B 2, B 3, B 5, B 6, C, F 1, F 2, G 2, H 1, I 1, I 2, I 3, I 4 e I 5, así el Título no se encuentre explotando o no haya inversiones se debe diligenciar cada espacio en cero (0) o en su defecto No Aplica.
- **la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2013, en los siguientes aspectos:**
 - En la parte superior del Formato donde se diligencia la información del Título Minero, el mineral otorgado es Materiales de Construcción, según Contrato de Concesión (Folio14), y no Gravas de Río como se encuentra diligenciado.
 - Se debe diligenciar totalmente el Formato, se debe tramitar completamente las casillas B 5, G 2, I 2, e I 4, así el Título no se encuentre explotando o no haya inversiones se debe diligenciar cada espacio en cero (0) o en su defecto No Aplica.
 - El plano de labores presentado para el año 2013 debe estar acorde a lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, dado que el plano presentado no coincide con el esquema de distribución espacial requerida en esta Resolución.
- **aclaración al Titular respecto a las reservas declaradas, dado que en los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011 y 2012 reporta unas reservas de Un millón quinientos mil (1.500.000) metros cúbicos de mineral y en el Formato Básico Minero Anual de 2013 reporta unas reservas de Ciento sesenta mil millones de reservas de mineral (160.000.000.000).**
- **los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014 y 2015 con sus respectivos planos de labores, dado que realizando la revisión del expediente y de las aplicaciones ORFEO y Catastro Minero Colombiano, no se observa radicados estos formatos.**
- **la corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, dado que en la parte superior del Formato y en la casilla "A" donde se diligencia la información del Título Minero, el mineral otorgado es Materiales de Construcción, según Contrato de Concesión (Folio14), y no Gravas de Río como se encuentra diligenciado. Además, se debe diligenciar totalmente los Formatos, no debe haber casillas en blanco así el Título no se encuentre explotando o no haya inversiones se debe diligenciar cada espacio en cero (0) o en su defecto No Aplica.**
- **el faltante del pago de la Inspección de Campo requerida mediante Resolución No. 0417 del 10 de Mayo de 2013, por valor de DOSCIENTOS UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$201.393) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 24 de Julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.**
- **El acto ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental o el estado de trámite de la licencia ambiental emanado de la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a 90 días de expedición.**

						<p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO.- PRIMERO.- REQUERIR bajo causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, la no reposición de la garantía que las respalda, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ la Póliza Minero Ambiental que ampare el primer año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 13 de Mayo de 2016 al 13 de Mayo de 2017, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000) M/CTE, acompañada de los anexos, el recibo de pago y suscrita por el titular. <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO.- REQUERIR bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que allegue el complemento al Plan de Trabajos y Obras, es decir, un documento sustentado técnicamente de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 84 de la Ley 685, requerido en el AUTO PARB No. 0533 del 28 de octubre de 2013.</p> <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEXTO.- CORRER TRASLADO del Informe de visita de Seguimiento y Control PARB-No 157 del 27 de abril de 2016 y del concepto técnico PARB- PARB-277 del 26 de abril de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	No. GI8-101	INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER	MAYO 17 DE 2016	AUTO PARB No. 0484	<p>"(...)REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a:</p> <p>APROBAR el soporte de pago por concepto de Regalías, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 145 del 24 de Febrero de 2016 y correspondiente a los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IV de 2012 • I y II de 2013 • II, III y IV de 2014 • I, III y IV de 2015 <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 145 del 24 de Febrero de 2016 y</p>

correspondiente a los trimestres:

- III y IV de 2010
- I de 2011
- III de 2012
- III y IV de 2013
- I de 2014
- II de 2015

APROBAR los Formatos Basicos Mineros –FBM- semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 así como los Formatos Basicos Mineros –FBM- anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos planos anexos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - **145 del 24 de Febrero de 2016**.

REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, para que dentro del término de **quince (15) días**, contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - **145 del 24 de Febrero de 2016**, en atención a que la competencia del recaudo y la transferencia de regalías de compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales, a partir del 1 de enero de 2012, se encuentran en cabeza de la Agencia Nacional de Minería:

- Soporte de pago por concepto de regalías correspondientes a:
 - II trimestre de 2010, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$369.845)
 - II trimestre de 2011, por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$205.962)
 - III trimestre de 2011, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$52.027)
 - IV trimestre de 2011, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$257.050).
 - I trimestre de 2012, por valor de MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.167.977).
 - II trimestre de 2012, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$293.729).

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - **145 del 24 de Febrero de 2016**:

- Un informe detallado por medio del cual se sustente la suspensión de actividades no autorizada, mayor a seis (6) meses, la cual se refleja en la producción reportada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación, correspondientes a los trimestres:
 - III y IV de 2010 y I de 2011
 - III y IV de 2013 y I de 2014
- Un informe detallado por medio del cual se sustente la disminución de producción para el año 2011, en atención a que en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, se encuentra aprobada una producción anual proyectada de 25.000 m³ y teniendo en cuenta que no se evidencia dentro del expediente solicitud de parte, al tenor de lo expresado en el Artículo 54 Ley 685 de 2001.
- Un informe detallado por medio del cual se sustente el aumento de producción para los años 2010 y 2012, en atención a que en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, se encuentra aprobada una producción anual proyectada de 25.000 m³.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Correr traslado del informe de fiscalización integral: Ciclo **2** No. **8491** de fecha **11 de Febrero de 2014** y del Concepto Técnico **PARB-145** del 24 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, **INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER**.

(...)"

3	CONTRATO DE CONCESION	No. HFC-152	MAURICIO MEJIA ABELLO	MAYO 17 DE 2016	AUTO PARB No. 0485	<p>“(…)REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a:</p> <p>Correr traslado del informe de fiscalización integral: Ciclo 3 No. 13546 de fecha 13 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB - 176 del 5 de Mayo de 2016, al titular MAURICIO MEJÍA ABELLO.</p> <p>(…)”</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	No. AIG-091	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	ABRIL 28 DE 2016	AUTO PARB No. 000020	<p>“(…)DISPONE</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 0206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>ARCHIVAR la actuación administrativa iniciada en el Auto No. GSC-ZN 06 del 11 de Marzo de 2015 dentro del contrato de concesión No. AIG-091, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.</p> <p>(…)”</p>

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se hoy Viernes Veinte (20) de Mayo 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
 Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
 Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista
 Revisó: Luis Eduardo Pinzón Ospitia- Gestor